

## **RETENCIONES IVA. DECLARACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2025**

Estos son los plazos para la declaración e ingreso de las cantidades correspondientes al segundo trimestre de 2025. La información debe referirse al mes, en lugar de al trimestre, para las grandes empresas y para los contribuyentes que hayan solicitado su inclusión en el registro de devoluciones mensuales ya que, en ambos casos, presentan declaraciones mensuales.

### **1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación varía en función de la Administración competente. Cuando alguno de los vencimientos finalice en un día festivo, el fin del plazo pasa el día hábil inmediato posterior.

- 1.1. DIPUTACIONES FORALES: **Bizkaia, Álava y Guipúzcoa**: El plazo finaliza el día **28 de julio de 2025**.
- 1.2. AGENCIA TRIBUTARIA (NORMATIVA COMÚN): El plazo finaliza el día **21 de julio de 2025**.
- 1.3. AMBAS ADMINISTRACIONES: Los sujetos pasivos que deban presentar declaraciones en ambas Administraciones deberán respetar el plazo establecido por cada una de ellas.

### **2. PLAZOS PARA HACER LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO REGISTRO OPERACIONES ECONÓMICAS (LROE). MODELOS 140 Y 240. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA.**

Se recuerda que los contribuyentes que deben cumplir con la llevanza del LROE, deberán hacer las anotaciones de los ingresos, gastos y facturas en el LROE, con carácter general, desde el momento en que se realiza la operación hasta como máximo el día **28 de julio de 2025**. En todo caso, las operaciones deberán registrarse antes de que se realice la liquidación y pago del IVA. No obstante, las grandes empresas, las empresas incluidas en un grupo de entidades a efectos del IVA y los contribuyentes incluidos en el Registro de devolución mensual deberán realizar sus anotaciones en el LORE en un plazo general de 4 días desde la realización de las operaciones, salvo excepción (se aplican los plazos del SII).

### **3. ADMINISTRACIÓN COMPETENTE**

- 3.1. REGLA GENERAL: Las declaraciones deben presentarse en la Administración competente según la normativa aplicable. Recordemos que, en general, la normativa se establece en función a dónde esté situado el domicilio fiscal.
- 3.2. RETENCIONES DE TRABAJADORES. Debe declararse en la Administración competente en el lugar en el que estén contratados, donde se ubique el centro de trabajo
- 3.3. EMPRESAS QUE TRIBUTAN EN CIFRA RELATIVA. Recordemos que los plazos y modelo de impresos son los establecidos por cada una de las Administraciones. Los ingresos deben efectuarse:

### 3.3.1 Retenciones

- **Trabajadores por cuenta ajena:** a la Administración competente donde se ubique el centro de trabajo en el que estén contratados.
- **Profesionales, (comisionistas, etc.):** a la Administración que corresponda al domicilio fiscal del retenedor.
- **Vocales y Consejos de Administración:** a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones.
- **Dividendos:** a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones.
- **Capital Inmobiliario:** A la Administración que corresponda al domicilio fiscal del retenedor.

### 3.3.2 IVA.

El IVA se liquida a las Administraciones competentes en proporción al volumen de operaciones en cada territorio durante cada año natural Provisionalmente se determina una proporción en función de las operaciones del año precedente. En la última declaración de cada año se calcularán las proporciones definitivas y se practicará la regularización.

## 4. MODELOS DE DECLARACION.

4.3 Retenciones trabajo personal y actividades profesionales: **MODELO 110 / 111**

4.4 Retenciones a no residentes sin establecimiento permanente: **MODELO 216.**

4.5 Retenciones capital mobiliario: **MODELO 123.**

4.6 Retenciones capital Inmobiliario: **MODELO 115.**

4.7 Impuesto sobre el Valor Añadido: **MODELO 303.** La declaración es única para cada contribuyente, aunque desarrolle diversas actividades.

4.8 Impuesto sobre el Valor Añadido: **MODELO 349.** Solamente deberá presentarse si en el periodo de liquidación se han realizado ventas o adquisiciones intracomunitarias.

## 5. DECLARACIONES MENSUALES.

Todas las declaraciones anteriormente señaladas deberán presentarse mensualmente en los siguientes casos:

- Empresas con un volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros.
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales.
- Los que tributen en régimen especial del grupo de entidades

Al efecto, recordar que para los contribuyentes obligados al **SII** ("Suministro Inmediato de Información", el plazo para la presentación del IVA en Agencia Tributaria (no en la foral), finaliza el 30 de julio de 2025.

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*